



RESOLUCIÓN No. SO-442-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 019-2022-SV

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2021).

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la doctora **ANNARELLA VÉLEZ OSEJO** en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LAS CULTURAS, ARTE Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, quién informa que la Comisión Técnica Liquidadora está trabajando en la revisión de la documentación de los pagos de acreedores/proveedores, arrendamientos y servicios públicos para cumplir con los compromisos adquiridos, hasta la fecha no tienen generados en el sistema ningún F01 que refleje los pagos pendientes; por lo que se comprometen a cargar la información al Portal de Transparencia los reportes generados en los sistemas SIAFI y SIAFI GES de todo lo ejecutado, una vez que la Comisión Técnica Liquidadora autorice los fondos; por lo que se solicita prórroga para la actualización de la información en el Portal de Transparencia una vez estén habilitados los sistemas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría General de este Instituto, recibió Nota de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022) por parte de la **SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, en la que solicitan prórroga para la actualización del Portal Único de Transparencia, en virtud que la Comisión Técnica Liquidadora está trabajando en la revisión de la documentación de los pagos de acreedores/proveedores, arrendamientos y servicios públicos para cumplir con los compromisos adquiridos, hasta la fecha como Institución no tienen generados en el sistema ningún F01 que refleje los pagos pendientes; por lo que se comprometen a cargar la información al Portal de Transparencia los reportes generados en los sistemas SIAFI y SIAFI GES de todo lo ejecutado, una vez que la Comisión Técnica Liquidadora autorice los fondos.

2. El día diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidos (2022), la Secretaría General de este Instituto procedió admitir NOTA fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022) por parte de la **SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**; por lo que remite la presente diligencia a la Unidad de Servicios Legales para la emisión del Dictamen Legal correspondiente.



3. En fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidos (2022), la Unidad de Servicios Legales del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, procedió a la emisión del **Dictamen Legal No. USL-430-2022**; en la que dictamino: “**PRIMERO:** *Que es procedente considerar validez la justificación presentada por parte de la doctora **ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, quien actúa en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO DE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, ya que se ha evidenciado que existen hechos suficientes y razonables para no realizar la actualización de la información en el Portal de Transparencia asignado a la supra referida institución, por lo tanto se recomienda otorgar la prórroga solicitada...*”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, determina que es objetivo de esta Ley, garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, así mismo continua estableciendo este cuerpo legal que para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles.

2. El Instituto de Acceso a la Información Pública, (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, **responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo a esta Ley.**

3. El **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que “*El libre acceso a la información pública es el derecho que tiene toda persona, sin discriminación alguna, para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas, y el deber de éstas de suministrar la información solicitada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en el presente Reglamento.*”

4. El **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** determina que “*El Instituto es el ente rector del Sistema Nacional de Información Pública, de la regulación y control de los procedimientos y de la*

efectividad del acceso a la información pública; principal responsable de garantizar el ejercicio del derecho que tienen las personas, sin discriminación de ninguna clase, de acceder a la información pública y de hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares”.

5. De la revisión y análisis del caso de mérito, haciendo la valoración y ponderación de la documentación que corre agregado al expediente, se puede comprobar los hechos expresados por parte de la doctora **ANNARELLA VÉLEZ OSEJO** en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LAS CULTURAS, ARTE Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, son condiciones ajenas de su condición para el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia; por lo que es procedente otorgar el plazo de diez (10) días hábiles a la **SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, ARTE Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, contados a partir del día siguiente, que una vez que le sean autorizado los fondos correspondientes.

POR TANTO

Por todo **EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)**, con fundamento en los artículos 1, 2, 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de prórroga de plazo presentada por la doctora **ANNARELLA VÉLEZ OSEJO** en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LAS CULTURAS, ARTE Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, para la publicación de información en el Portal Único de Transparencia, para que un plazo de diez (10) días hábiles suban la información referente a los fondos que la Comisión Técnica Liquidadora autorice los fondos; ya que se ha evidenciado que existen hechos suficientes y razonables para otorgar la presente prórroga, y se ha podido acreditar por parte de la Institución obligada los extremos argumentados.

SEGUNDO: Otorgar el plazo de prórroga para la actualización de la información en el portal de transparencia de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente, de la notificación de la autorización de los fondos correspondientes. **TERCERO:** Notificar que el plazo de los cinco (5) días para la verificación de la actualización del Portal de Transparencia corren a partir del día del día siguiente a la actualización de la información correspondiente.

MANDA:

PRIMERO: Que la Gerencia de Verificación de Transparencia una vez vencido el plazo otorgado en la presente Resolución proceda a verificar la actualización de la información en el Portal de Transparencia. **SEGUNDO:** Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a la doctora **ANNARELLA VÉLEZ OSEJO** en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LAS CULTURAS, ARTE Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, la presente resolución. **TERCERO:** Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el cual podría interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. **CUARTO:** Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución, a la parte interesada, una vez que acredite la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** conforme al artículo conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y remítase copia de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO


YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL